

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G 00772

Sullana,

25 SEP 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 751-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de setiembre del 2023, el Informe N° 076-2023/GRP-GSRLCC-C.D-N° 006-2023-1ERA CONV, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Informe N° 840-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 751-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de setiembre del 2023, se resuelve **DESIGNAR AL SEÑOR JOSÉ NEPTALÍ PAIBA PURIZACA COMO ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** para la preparación y realización del procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** para la contratación de la ejecución de la ficha técnica: **CONTRATACION DIRECTA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EN BARRIO NUEVO HORIZONTE EL ALTO, TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA** con un valor estimado de S/.119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES);

Que, con Informe N° 076-2023/GRP-GSRLCC-C.D-N°006-2023-1ERA CONV, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones señala que se han elaborado las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección conforme a la normativa vigente según lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que remite adjunto las Bases Administrativas para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 840-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de setiembre del 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EN BARRIO NUEVO HORIZONTE EL ALTO, TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA** con un valor estimado de S/.119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES), incluido los impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de 30 días calendario, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente en ese sentido;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Órgano Encargado de las Contrataciones alcanza a la Gerencia, las Bases de Contratación Directa N° 006-2023/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 21° del Decreto Supremo N° 082-2019 EF- Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Una Entidad puede contratar por

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA

GSRLCC-G-000772

Sullana,

25 SEP 2023

medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43 numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 27 numeral 27.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado prescribe: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden con un determinado proveedor en los siguientes supuestos(...)b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el mismo que prescribe: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley Bajo las condiciones que a continuación se indican: b) Situaciones de Emergencia: La situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el sobre el procedimiento para las contrataciones directas, el artículo 102° numeral 102.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA

GSRLCC-G 000772

Sullana,

25 SEP 2023

con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) **La denominación del objeto de la contratación;** b) **las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda;** c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) **el sistema de contratación;** f) **La modalidad de la ejecución contractual;** g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) **Las garantías aplicables;** m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubieses previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) **La proforma del contrato, cuando corresponda;**

Que, las bases alcanzadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones para la **Contratación Directa N° 006-2023/GRP-GSRLCC-G (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESCOLMATAION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EN BARRIO NUEVO HORIZONTE EL ALTO, TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA** con un valor estimado de S/.119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Órgano Encargado de las Contratación a través del Informe N° 076-2023/GRP-GSRLCC-CS-C.S CD N°006-2023-1ERA CONVOCATORIA de fecha 25 de Setiembre del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G 000772

Sullana, 25 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, para CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESCOLMATAION Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EN BARRIO NUEVO HORIZONTE EL ALTO, TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA con un valor estimado de S/.119,462.23 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES), incluido los impuestos de ley y otros conceptos con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Firma]
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL